CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2026062

N° DE CONTRATO:	2026062
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado E.S.E Centro de salud Las Mercedes de Caldas
N.I.T	820.003.456-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA.**
C.C. No.	1.051'184.631 de Buenavista.
CONTRATISTA:	**THALIA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO**
C.C. No.	**1.193.308.745 expedida Pauna.**
DIRECCIÓN	Cra 5 n-3-67 (Pauna Boyacá)
TELÉFONO	3219812846
CORREO ELECTRÓNICO	thvargasb@unal.edu.co
OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL PARA VIGENCIA 2026 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CONV-012 de 2025, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAS MERCEDES CALDAS.**
VALOR:	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000) M/Cte.**
PLAZO:	Siete (07) meses.
SUPERVISOR:	Javier Rodríguez.
FECHA DE SUSCRIPCION:	12//05//2026.
FECHA DE TERMINACION:	11/12//2026.

Entre los suscritos a saber**, ANYELA LIZETH ALARCON PINILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.184.631 de Buenavista., quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA,** , identificada con NIT 820.003.456-3, nombrada por DECRETO No. 012 de 22 de MARZO DE 2024, Acta de Posesión No. 006 de fecha 01 de Abril de 2024, en uso de la competencia contenida en el artículo 11 de la Resolución No. 012 de Enero de 2025, por el cual se adoptó el Manual de Contratación, que la faculta para celebrar contratos y convenios, quien adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte **THALIA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO** Identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1.193.308.745 expedida Pauna**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**,hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS , previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, tiene por misión ser una empresa que presta servicios de salud humanizados comprometido con la calidad del servicio, fundamentadoen la atención de salud segura e integral hacia nuestros grupos de valor y tiene por objeto la prestación delservicio público esencial de la salud **2)** Que en cumplimiento de las normas que regulan la contratación de bienes y servicios y a lo definido en el Acuerdo N°. 01 del 29 de enero de 2025, ''Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**', se presenta el estudio previo que fundamenta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para llevar a cabo su totalidad el conjunto de actividades del proceso administrativo de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**. **3)** Que la Gerencia de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, elaboró el

correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, para contratación de lo objeto contractual solicitado. **4)** Que el presente CONTRATO se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, en las normas del derecho privado. **5)** Que de conformidad con artículo 32 numeral 32.1 del Acuerdo No. 01 de 2025, se realizará contratación directa con la persona jurídica o natural que esté en condiciones de realizar el contrato, de acuerdo a su idoneidad y experiencia, y cuando el monto del contrato no supere los 100 SMLMV o se encuentre dentro de las causales por naturaleza, del artículo 32, numeral 32.1 **6)** Que en la actualidad la planta de personal es insuficiente o no existe el cargo para cumplir a cabalidad con la totalidad de funciones de la E.S.E por lo que en consecuencia se requiere la contratación de una **enfermero jefe** **7)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **8)** Con el fin de cumplir con los requerimientos, se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **9)** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado. **10)**Que el servicio de salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 44 y 49 de la constitución política de Colombia, se celebro **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CONV-012 de 2025 con el municipio de Caldas Boyacá** . **11.)** E.S.E Centro de Salud Las Mercedes de caldas Boyacá, no tiene el presupuesto ni la capacidad financiera para el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento laboral y esa es la realidad contractual del presente contrato de prestación de servicios y así lo entiende y lo acepta el contratista mediante su propuesta y la firma del presente contrato, lo antes dicho en virtud al artículo 1602 del Código Civil. **12)** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que, si llegare a sobrevenir, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **11)** Que, en virtudde lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL PARA VIGENCIA 2026 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CONV-012 de 2025, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAS MERCEDES CALDAS.: CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ESPECIFICAS** Son actividades específicas del CONTRATISTA en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual las siguientes: El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones: **1.)** Cumplir con el objeto contractual con base en el anexo técnico, el cual debe cumplir con todas las exigencias técnicas ordenadas por las autoridades competentes. **2.)** Brindar apoyo a la gestión como Jefe de Enfermería para llevar a cabo las actividades de las acciones del plan de intervenciones colectivas descritas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CONV-012 de 2025**, Según sus anexos donde se relacionan las actividades específicas y los tiempos establecidos para cada entrega, que hacen parte del presente del presente contrato. **3.)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones operativas requeridas por el la E.S.E LAS MERCEDES DE CALDAS, en cuanto a calidad garantía y precio del servicio, teniendo en cuenta el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CONV-012 de 2025. 4.)** Atender las sugerencias presentadas por la gerente de la E.S.E LAS MERCEDES DE CALDAS, o su delegado para tal fin. **5.)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA E.S.E CENTRO DE

SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS-BOYACÁ para la ejecución del contrato. **6.)** Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO**: El Contratista se hará responsable de la glosa presentada, resultado de las actividades propias del contrato. **B) ACTIVIDADES GENERALES: –1)**.Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. **2)**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. .**3)**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. **4)**. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado centro de salud Las Mercedes de Caldas Boyacá. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado centro de salud las Mercedes de Caldas-Boyacá, a través del supervisor. **6)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8)** Cumplir con las especificaciones y condiciones acordes a la propuesta económica presentada **9)**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **10)**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **C) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA: 1)** Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5)** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **6)** Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. **7)** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. **8)** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/Cte** incluye impuestos Municipales de; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, la E.S.E cancelará el valor del contrato en Siete (07) pagos parciales vencidos cada uno, en cuantía **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, para el periodo cobrado. C) factura o cuenta de cobro, d) los pagos a su vez están supeditados al giro que realice el Municipio de caldas Boyacá. **PARÁGRAFO 2:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información

suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 4:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que le corresponda. **PARÁGRAFO 5:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente orden se hará con cargo al rubro presupuestal N° 2.4.5.02.09.004 PIC municipal remuneración por servicios técnicos talento humano , según disponibilidad presupuestal N° 202600116 expedido por la Tesorería de la E.S.E, el nueve (09) de Mayo de 2026,. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El termino para siete (07) meses, desde 12/05/2026 hasta 11/12/2026 , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal, **PARÁGRAFO:** Será requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimientoinjustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusulapenal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá sertomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestossobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladasen el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria

en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificaciónde la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales(cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Delas multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 012 de 2025. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá a ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboralalguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parteintegral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**: a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las garantías y su respectiva aprobación cuando aplique. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor al **TESORERO** de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentreperfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplircon las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en elcontrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimientopor parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivasde sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadasdentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución delmismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo paracada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13)Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismosde solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en la ley 100 de 1993 Art. 195 se acoge a las cláusulas excepcionales previstas en los Artículos 15, 16 , 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, si se dan las circunstancias previstas en la etapa pre contractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**: Para el presente contrato, no se solicitarán las siguientes Garantías: conforme el estatuto de contratación por la cuantía del mismo conforme el articulo 49 literal c del manual de contratación resolución 012 de 2025 que establece lo siguiente: **ARTICULO 49 GARANTÍAS:** Los contratos amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que sedeban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la Invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza. Los proponentespresentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos para los procesos de Invitación Pública. El contratista seleccionado prestara una garantía Única que avalara el cumplimiento delas obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas,con funcionamiento en Colombia o en garantías bancarias según sea el caso. Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: **C:** En los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, se podrá prescindir de las garantías, cuando en el monto del contrato sea inferior a 25 SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se ejecutará en el área de influencia de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONMUTACIÓN DE**

LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2288) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escritopor las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales **la E.S.E CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS –BOYACÁ,** recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Calle. 4 N° 1-39 de Caldas- Boyacá celular 3134329090 al correo electrónico: esecaldas1@hotmail.com ; Por su parte EL CONTRATISTA: **EDGAR DAVID CASTELLON MARTINEZ, autoriza y recibirá notificaciones en la dirección electrónica** a thvargasb@unal.edu.co PARÁGRAFO: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E las MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Caldas Boyacá.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Caldas Boyacá, el día doce (12) de Mayo de 2026.

ANYELA LIZETH ALARCON PINILLA
Gerente
E.S.E Las Mercedes de Caldas Boyacá

THALIA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO
CC 1.193.308.745 expedida Pauna.
Contratista.

Elaboró minuta: Naly Pinilla.
Revisó: German Mancera Barbosa – Asesor jurídico externo.